



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Diciembre de 1893.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Pola de Gordón, ha emitido con fecha 27 de Octubre próximo pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 25 del corriente, recibida en este Consejo el 26, la Seccion ha examinado el expediente

relativo á la suspension del Ayuntamiento de Pola de Gordón, decretada en 14 de Septiembre por el Gobernador de la provincia de León, que autorizado por V. E. envió á dicho Ayuntamiento un Delegado para que inspeccionase la Administracion Municipal.

Esta visita ofreció dificultades por el hecho de haber ocurrido en el mes de Febrero un incendio en la Casa Consistorial de la Pola, que destruyó casi totalmente los documentos de su Archivo. En las actas de esta visita, autorizadas sólo por el Delegado, su Secretario, el Alcalde y el Secretario interino del Ayuntamiento, se hace constar que según manifestacion del Secretario y del Alcalde, los libros de contabilidad del corriente ejercicio aún no se habian recogido de la Contaduría provincial, en cuyas oficinas se les había manifestado no estar terminado; que respecto de los anteriores, sólo existen en la Secretaría un Diario de ingresos que dió principio en 1.º de Junio de 1886 y termina en el actual ejercicio económico, un libro de inventarios y balances, fechado el último en 30 de Junio y sin consignar en él el inventario, y un Diario de ingresos con anotaciones del presente año

económico; que no existe arca de tres llaves y los fondos se hallan en poder del Depositario; que debiendo ascender dichos fondos á 10.013 pesetas 68 céntimos, el Depositario presentó en metálico y billetes 9.263 pesetas 68 céntimos y por lo restante presentó un libramiento de fecha de 3 de Septiembre, expedido á favor del Alcalde por este mismo para satisfacer gastos de confeccion de amillaramiento, sin que precediese acuerdo de la Corporacion ni se haya presentado la cuenta de gastos por este concepto; que no existen en la Secretaría libros de actas de las Juntas de Sanidad é Instrucción pública, actas que según manifestacion de los presentes no se levantan; que no existe el amillaramiento de la riqueza territorial, haciéndose constar que sin este requisito y sin el apéndice de alteraciones se formó por el del año anterior el repartimiento, rigiendo en el actual año económico; que no existe libro de providencias gubernativas y prestaciones personales; que no aparece ningún expediente de imposicion de multas durante el año actual; que tampoco existen el libro de actas de la Junta municipal del Censo ni el de los electores; que no se presentó el padrón de vecinos por haberse quemado en el incendio; que ni año anterior ni en el corriente se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en la ley Municipal para la constitucion de la Junta de asociados, apareciendo que la que funcionó en este año ha sido sorteada en 7 de Febrero de 1892; que en el presupuesto vigente aparece una diligencia en que se dice que el Ayuntamiento, en sesión de 2 de Marzo, acordó exponerlo al público, y examinado el libro de actas no resultó haber levantado la que se cita ni celebrado sesion en dicho día; que el Ayuntamiento no ha celebrado varios días sesiones ordinarias; que en 2 de Julio se acordó pagar los *viajes hechos por la Corporacion*, como así bien todos los gastos del *Ayuntamiento* en el ejercicio de 1892-93, resultando que el Ayuntamiento no cumplió con el precepto distribuir mensualmente los fondos; que en el corriente ejercicio y en el anterior se ha repartido por el 100 por 100 de recargo de municipal por el impuesto de consumos 8.885 pesetas 25 céntimos, mientras que en el presupuesto municipal se consignan como ingresos 7.552 pesetas; que en el libro de Intervencion aparece que se han expedi-

do durante el año económico de 1892-93, á favor del Depositario, 64 libramientos, y examinados los documentos existentes en poder del Depositario resulta que aún no ha satisfecho varios libramientos por valor de 1.556 pesetas 50 céntimos que deben existir en Depositaria; que no aparecen aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas con cargo al capítulo de impuestos, elecciones, quintas, pérdidas de suministros y gastos de material de oficinas; que aparece un libramiento de 1890 pesetas á favor del Alcalde por reparacion y enseres de la Casa Ayuntamiento, constando no haberse hecho dichas reparaciones, por no existir Casa Consistorial de la propiedad del Ayuntamiento ni haberse adquirido tampoco muebles y enseres para la que actualmente ocupa la Corporacion; que no existen en Secretaría libros de actas de la Junta pericial ni de consumos; que no se expone al público el *Boletin oficial*; que no se presentó diciéndose haberse quemado el expediente de contrato con el Médico titular, resultando que en el presupuesto actual figura con 249 pesetas más que en años anteriores, sin que aparezca haberse renovado el contrato; y que según el contrato celebrado con el arrendatario de consumos, que termina en 30 de Junio próximo, ha de pagar 10.597 pesetas 50 céntimos, que con las 8.568 que importa el repartimiento de consumos, hacen un total de 19.165 pesetas 76 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro por consumos y cereales, el recargo municipal por el impuesto sobre la sal y el 5 por 100 de partidas fallidas.

Terminó la visita el día 28 de Agosto, y en el 27 se celebró una sesion en que preguntado por el Delegado á los Concejales si estaban conformes con lo acordado por el Alcalde, manifestaron todos que sí, á excepcion de uno, que expuso no estar conforme con lo acordado en actas de 1891 y 1892, que están protestadas.

El Delegado formó una Memoria, en la que aparece además que uno de los Depositarios anteriores, en vez de ingresar la suma de 8.351 pesetas 68 céntimos por alcances en cuentas municipales, ingresó la de 7.364 pesetas 43 céntimos, resultando que el Ayuntamiento le condonó las restantes por los alcoholes cobrados de menos en los anteriores ejer-

cicios; y el Gobernador, en vista de todos estos antecedentes, acordó en 14 de Septiembre la suspension de todos los Concejales que componían la Corporacion.

Devuelto á la provincia el expediente por ese Ministerio para que se diese audiencia á los Concejales suspensos á fin de que expusiesen sus descargos, presentaron dos escritos, en el primero de los cuales se exculpan los Concejales que los suscriben, exponiendo que de los cargos, si son ciertos, serán responsables el Alcalde y Secretario, y en el segundo de ellos se contesta que se estima conveniente á las faltas que se les imputa.

La Subsecretaria de ese Ministerio ha opinado que procede oír el parecer de esta Seccion.

Con estos precedentes, la Seccion expondrá á la consideracion de V. E., que en el adjunto expediente se advierte falta de cumplimiento de alguno de los artículos del reglamento para el procedimiento administrativo en las oficinas dependientes de ese Ministerio, como es la falta de citacion en forma á los Concejales para darles cuenta de la visita, la de haberse dictado la providencia de suspension sin haberles oído previamente y la falta de la lista de los Concejales suspensos é interinos, con la fecha de la eleccion de que proceden.

Esto no obstante, como quiera que el principal defecto, cual es el de no haberse oído á los Concejales, se ha subsanado en la forma posible, dándoles audiencia en virtud de la orden de ese Ministerio, la Seccion entrará en el fondo del asunto, no sin expresar antes la conveniencia de llamar la atencion del Gobernador de León acerca de esas faltas de tramitacion, y significándole tenga en cuenta, á propósito de las mismas, las indicaciones á que la Seccion se refiere en el dictamen que ha emitido en el expediente de suspension del Ayuntamiento de Oreja de Lujumbre.

Respecto de la resolucíon que en el adjunto ha de dictarse, como quiera que los hechos que del mismo resultan son graves, no han sido desvirtuados por las exculpaciones de los Concejales, y puede haber en ellos materia de delito, entiende la Seccion que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento y pasar los antecedentes á los Tribunales de

justicia, sin perjuicio de que el Gobernador adopte por sí, dentro de las atribuciones que la ley le confiere, las medidas oportunas para normalizar la administracion del Municipio.

La Seccion, por consiguiente, opina que procede:

1.º Confirmar la suspension del Ayuntamiento de la Pola de Gordón.

2.º Pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

3.º Que el Gobernador normalice la administracion del Municipio.

Y 4.ª Que se haga á dicha Autoridad la indicacion que se expresa en el cuerpo del dictamen.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.—*Lopez Puigcerver*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1893.)

## Ministerio de la Guerra.

### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1 En el Ministerio, 3.ª categoría, dos plazas de Aspirante primero, con 1.250 pesetas anuales.

2 Gobierno civil de Salamanca, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.

3 Idem de Segovia, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.

4 Idem de Málaga, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 900 id. id.

5 Idem de Jaen, 2.ª categoría, una plaza de idem, con 825 id. id.

6 Cuerpo de Vigilancia de Barcelona, 1.ª

categoría, diez plazas de Agente de primera clase, con 1.000 id. id.

7 Idem de Alicante, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Agente de segunda clase, con 750

8 Idem de Avila, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

9 Idem de Badajoz, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

10 Idem de Canarias, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

11 Idem Huelva, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

12 Idem de Málaga, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

13 Idem de Murcia, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.

14 Idem de Orense, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

15 Idem de Sevilla, 1.<sup>a</sup> categoría, cuatro plazas de idem, con 750 id. id.

16 Idem de Soria, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

17 Idem de Valencia, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

(Para estos destinos se necesita ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de la de cuarenta y cinco y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedida en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.)

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*

18 Alava.—Amurrio á Lugardo, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 250 pesetas anuales.

19 Avila.—Adanero á Espinosa de los Caballeros, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 250 id. id.

20 Badajoz.—Castuera á la estacion, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 350 id. id.

21 Baleares.—Algaida, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.

22 Idem.—Montisiri, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.

23 Idem.—Sou Sorvera, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

24 Barcelona.—Caldas de Mombuy, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, 225 id. id.

25 Idem.—Sitgen á Olivella, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 350 id. id.

26 Cáceres.—Cañaverál á Hinojos, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 550 id. id.

27 Idem.—De la estafeta de Navalmoral

de la Mata á la estacion, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

28 Cádiz—Castellar, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 400 id. id.

29 Idem.—Los Ramos, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

30 Administracion de Cádiz, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza de tercera clase, con 650 id. id.

31 Córdoba.—Zapateros, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 250 id. id.

32 Idem.—Cabra á la estacion, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 300 id. id.

33 Idem.—Baena á la estacion, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

34 Idem.—Puente Genil á la estacion, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

35 Coruña.—Puerto de Vases, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 350 id. id.

36 Idem.—Boiro, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.

37 Granada.—Ugija, á Mecina de Bombarrón, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 700 id. id.

38 Idem.—Orgiba á Busquistar, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 625 id. id.

39 Guipúzcoa.—Azcoitia á Izarnazabal, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 575 id. id.

40 Idem.—Zumárraga á Azcoitia, 1.<sup>a</sup> categoría, una de idem, con 625 id. id.

41 Huelva.—Gibraleón á la estacion, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

42 Jaen.—Alcaudete á la estacion, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 375 id. id.

43 Idem.—Bailén á id., 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

44 Leon.—Torál de los Vados, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.

45 Idem.—Leon á Garrafe, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 600 id. id.

46 Logroño.—Enciso, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 500 id. id.

47 Idem.—Mahaye á El Río, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 528 id. id.

48 Idem.—Canales de la Sierra á Hospital, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 730 id. id.

49 Lugo.—Lugo al distrito de Pol, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

50 Madrid.—Villaverde, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.

51 Idem.—Buitrago á Villavieja, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 425 id. id.

52 Málaga.—Arriate, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.

53 Idem.—Cortes de la Frontera, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

54 Idem.—Benaoján, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

55 Idem.—Jimena de Libar, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

56 Idem.—Montejaque, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

57 Idem.—Estepona á Manioloa, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 450 id. id.

58 Idem.—Gaucín á Algotocín, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

59 Oviedo.—Tineo á Allande, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 820 id. id.

60 Palencia.—Baltanás á Cevico Navero, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 525 idem idem.

61 Sevilla.—Guadalcanal, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 500 id. id.

62 Idem.—Alcalá de Guadaira á la estación, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 200 id. id.

63 Teruel.—La Mata á Morella, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

64 Idem.—Tramacastilla á Guadalaviar, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 590 idem idem.

65 Zamora.—Fadón, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.

66 Zaragoza.—Bureta, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

67 Idem.—Ainzón, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

(Se continuará.)

## Seccion cuarta.

Núm. 2.877.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Incluída en el plan de las provinciales con el número 32 por Real decreto de 23 de Julio de 1881, la carretera de Nava del Rey á empalmar con la del Estado de Valladolid á Salamanca en Tordesillas; de conformidad á lo acordado por la Comision provincial, en sesion de 30 de Noviembre último, he tenido á bien

disponer que el día 10 de Enero del próximo año á las doce de su mañana, se celebre la subasta pública para la adjudicacion de las obras del tercer trozo de dicha carretera que comprende, entre la mitad de la recta 43 hasta la curva 56, cuya longitud es de 5.950 metros, bajo el tipo de 49.965 pesetas 26 céntimos conforme á los precios asignados á los diferentes unidades de obra.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Exema. Diputacion provincial, presidido por mí ó por el Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el presupuesto y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, con la cédula personal y el documento de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, para tomar parte en la subasta, el 5 por 100, el que se ampliará á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicadas las obras para responder de su ejecucion, el que podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al precio de cotizacion oficial del día anterior publicada en la *Gaceta*, ó en la forma determinada en el Real decreto de 6 de Junio de 1893.

Valladolid 7 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del dia.... de.... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del tercer trozo de la carretera provincial de Nava del Rey á empalmar con la del Estado de Valladolid á Salamanca en Tordesillas, comprendido entre la mitad de la recta 43 hasta la curva 56, se comprometo tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas, en letra.

(Fecha y firma del proponente)

Talon núm. 897.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continuacion de la relacion inserta en el Boletin anterior.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectific- cado. <i>Pesos.</i>	de los intereses. <i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. <i>Pesos.</i>
504	Crisanto Martin Sesma. . . . .	159'98	9'59	169'57	59'34
505	Cristóbal Martin. . . . .	15'61	»	15'61	5'46
506	Doroteo Masín Cuenca. . . . .	115'15	31'09	146'24	51'18
507	Diego Martin Sigüenza. . . . .	75'54	0'75	76'29	26'70
508	Dionisio Marmonet. . . . .	127'53	34'43	161'96	56'68
509	Domingo Melis Merigo. . . . .	24'39	6'58	30'97	10'83
510	Dionisio Marin Palacio. . . . .	52	»	52	18'20
511	Domingo Martin Otero. . . . .	36'88	9'95	46'83	16'39
512	Domingo Miguel Perez. . . . .	220'88	59'63	280'51	98'17
513	Estanislao Mata Benito. . . . .	128'64	34'73	163'37	57'17
514	Esteban Martin Toledo. . . . .	137'50	27'50	165	57'75
515	Eusebio Maya. . . . .	69'13	18'66	87'79	30'72
516	Enrique Merlo Merlo. . . . .	71'66	19'34	91	31'85
517	Epifanio María Expósito. . . . .	53'04	14'32	67'36	23'57
518	Enrique Martin Mata. . . . .	8'36	»	8'36	2'92
519	Francisco Miguel Tocino. . . . .	145'64	39'32	184'96	64'73
520	Francisco Martin Torres. . . . .	117	31'59	148'59	52
521	Francisco Moreno Roig. . . . .	161'60	»	161'60	56'56
522	Feliciano Molina Pastor. . . . .	49'58	»	49'58	17'35
523	Francisco Murillo Montes. . . . .	32'16	2'25	34'41	12'04
524	Francisco Marqués Martí. . . . .	42'30	11'42	53'72	18'80
525	Francisco Mompó Moya. . . . .	12'97	3'50	16'47	5'76
526	Jerónimo Miguel Expósito. . . . .	77'04	20'80	97'84	34'24
527	Ginés Mellinas Asensio. . . . .	157'81	37'87	195'68	68'48
528	Guillermo Martin Vidal. . . . .	166'39	44'92	211'31	73'95
529	Gregorio Martin García. . . . .	130	35'10	165'10	57'78
530	Gregorio Marcos Muñoz. . . . .	124'26	»	124'26	43'49
531	Gregorio Martin Herrero. . . . .	161'18	»	161'18	56'41
532	Juan Martinez Martinez. . . . .	98'53	»	98'53	34'48
533	José Martin Anta. . . . .	92'53	24'98	117'51	41'12
534	José Millán Cornellas. . . . .	177'10	47'81	224'91	78'71
535	Juan Martinez Becerril. . . . .	172'71	27'63	200'34	70'11
536	Juan Martin Campos. . . . .	85'11	»	85'11	29'78
537	José Mato Vázquez. . . . .	133'66	27'73	160'39	56'13
538	José Morales Lozano. . . . .	122'27	»	122'27	42'79
539	Juan Morales Díaz. . . . .	13	2'99	15'99	5'59
540	Juan Montolo Ares. . . . .	20'93	5'65	26'58	9'30
541	José Molina Martin. . . . .	99'79	26'94	126'73	44'35
542	José Molero Expósito. . . . .	9'17	2'47	11'64	4'07
543	Juan Mira Martin. . . . .	131'15	35'41	166'56	58'29
544	José Morales Nieto. . . . .	54'38	14'68	69'06	24'17
545	José Morales Menor. . . . .	13	3'51	16'51	5'77
546	José Mira Sartus. . . . .	121'12	»	121'12	42'39
547	José Miralles Soria. . . . .	19'06	2'09	21'15	7'40
548	José Medina Carrillo. . . . .	33'31	8'99	42'30	14'80
549	Juan Medina Camacho. . . . .	86'86	13'89	100'75	35'26
550	Julian Martin Sanchez. . . . .	117	31'59	148'59	52
551	Juan Mata Requena. . . . .	66'56	17'97	84'53	29'58
552	José Madrid Sanchez. . . . .	175'04	47'26	222'30	77'80
553	José Magdaleno Fontán. . . . .	103'35	27'90	131'25	45'93
554	José María Gutierrez. . . . .	131'54	35'51	167'05	58'46
555	Juan Martinez Molina. . . . .	157'69	42'57	200'26	70'09

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectifi- cado.	de los intereses.	—	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
556	José Mando Rodriguez. . . . .	59'98	14'39	74'37	26'02
557	Juan Martinez Martinez.. . . .	107'71	26'92	134'63	47'12
558	Juan Martinez Montes. . . . .	182	»	182	63'70
559	Juan Márquez Lopez. . . . .	53'84	14'53	68'37	23'92
560	José Maria Cordero.. . . .	17'77	4'79	22'56	7'89
561	Luis Moreno Garcia. . . . .	147'60	30'99	178'59	62'50
562	Luis Molina Robles. . . . .	175'35	47'34	222'69	77'94
563	Miguel Manzanera Martin. . . . .	75'92	18'22	94'14	32'94
564	Manuel Moreno Martin. . . . .	129'47	2'58	132'05	46'21
565	Manuel Melero Rondón. . . . .	7'66	2'06	9'72	3'40
566	Mariano Mena Ramirez. . . . .	212'50	57'37	269'87	94'45
567	Mateo Mena Boludo. . . . .	15'89	»	15'89	5'56
568	Manuel Mezquita Arques. . . . .	146'98	39'68	186'66	65'33
569	Manuel Martinez Martinez.. . . .	161'01	40'25	201'26	70'44
570	Manuel Marcos Soler.. . . .	139'86	37'76	177'62	62'16
571	Miguel Maza Ruiz. . . . .	108'99	6'53	115'52	40'43
572	Miguel Martinez Vidal. . . . .	36'61	9'88	46'49	16'27
573	Natividad Mil Vidal. . . . .	87'12	23'52	110'64	38'72
574	Pascual Miejimollos Lopez. . . . .	66'38	17'92	84'30	29'50
575	Pablo Mauri Campos. . . . .	34'07	9'19	43'26	15'14
576	Pantaleón Martinez Oña.. . . .	40'98	11'06	52'04	18'21
577	Pablo Martinez Martinez.. . . .	80'56	»	80'56	28'19
578	Pedro Madurga Garijo. . . . .	22'62	6'10	28'72	10'05
579	Pedro Martinez Montoya.. . . .	49'50	9'40	58'90	20'61
580	Ramon Martinez Martinez. . . . .	16'20	»	16'20	5'67
581	Silvano Margueda Blanco. . . . .	114'01	»	114'01	39'99
582	Severino Mendez Doriegos. . . . .	159'19	42'98	202'17	70'75
583	Santos Marcho Gallego. . . . .	157'64	»	157'64	55'17
584	Santiago Martin Andrea.. . . .	175'11	47'27	222'38	77'83
585	Timoteo Marin Calonge.. . . .	117'03	23'40	140'43	49'15
586	Tiburcio Martin Lizarralde. . . . .	28'83	7'78	36'61	12'81
587	Antonio Noguera Martin. . . . .	81'11	»	81'11	28'38
588	Antonio Nuñez Orán. . . . .	30'20	8'15	38'35	13'42
589	Vicente Novellón Romeral. . . . .	62'42	»	62'42	21'84
590	Francisco Narváez Mora.. . . .	10'96	2'95	13'91	4'86
591	Francisco Nuñez Orozco.. . . .	182	»	182	63'70
592	Guillermo Nicolás Ramon. . . . .	130'94	35'35	166'29	58'20
593	Isidro Naranjo Mendez. . . . .	162'10	38'90	201	70'35
594	José Nieto Ruiz. . . . .	32'92	8'23	41'15	14'40
595	José Navarrete Montoro.. . . .	123'14	33'24	156'38	54'73
596	Juan Niño Tejera. . . . .	146'35	39'51	185'86	65'05
597	José Navarro Varela. . . . .	37'85	3'02	40'87	14'30
598	Marcelino Nuñez Magdaleno. . . . .	78	20'36	98'36	34'42
599	Niguel Navarro Puig.. . . .	153'21	»	153'21	53'62
600	Miguel Navarro Prado. . . . .	82'92	22'38	105'30	36'85
601	Norberto Navarrete Garcia. . . . .	25'72	»	25'72	9
602	Rafael Nadal Tomás. . . . .	143'79	38'82	182'61	63'91
603	Antonio Otero Martinez . . . . .	29'12	7'86	36'88	12'94
604	Alfonso Oliva Medina. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
605	Cristóbal Ortells Torrens. . . . .	42'36	1'69	44'05	15'41
606	Diego Olla Gomez. . . . .	130'97	3'92	134'89	47'21
607	Fernando Ortiz Morales. . . . .	118'17	28'36	146'53	51'28

(Se continuará.)

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La Comision provincial en sesion de seis del corriente acordó sacar á segunda subasta el aprovechamiento de los pastos de la que fué Granja Modelo, por término de un año, y bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, cuyo acto tendrá lugar el dia diez y nueve del actual, á las doce de su mañana, por pujas á la llana, en el salon alto de esta Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Comision ó persona en quien delegue.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Valladolid 7 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Moyano*.

Talon núm. 853.

### Seccion quinta.

NUM. 2.879.

#### **Don Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.**

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para la ejecucion de la Sentencia de remate, dictada en el juicio ejecutivo incoado por el Procurador D. Mariano García Díez, en nombre de D. Felipe Antonio Lopez, vecino de Fresno el Viejo, contra D. Vicente Mediero Castro, de igual vecindad, sobre pago de metálico dado á préstamo; se sacan á subasta por término de veinte días las fincas que á continuacion se deslindan, radicantes en el casco y término municipal de Fresno de Viejo.

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle de Medina, número primero, manzana trece, con su entrada al Mediodía, linda por la derecha, con otra de herederos de D.<sup>a</sup> Manuela Luengo, izquierda, con la de Antonio Gavilan y espalda con corral de la villa, mide de fachada diez y ocho metros y por lo ancho hasta la salida del corral trece metros; éste mide por lo largo incluso un pajar, treinta metros y diez y ocho ancho, formando ambas localidades un área plana de seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados; valorada en tres mil cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en término de Fresno y pago de la Recorva, de cabida de dos obradas y doscientos estadales, equivalentes á una hectárea, ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda por el Naciente con otra de D. Francisco Serrano, por el Mediodía camino de la Recorva, Norte con tierra del mismo Serrano y Poniente con otra de herederos de D. Pablo Acuña; valorada cada obrada en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Y otra tierra en igual término, al pago del camino de Tarazona, de cabida de tres y media obradas, igual á una hectárea, cincuenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, lindera al Naciente con tierra de herederos de Pedro Paradinas; Mediodía tierra que labra Niceto Rodriguez, Poniente la de Gregorio Pedroso, hoy de Zacarías Rodriguez, y por el Norte la de Mateo Zapatero; valorada cada obrada en cincuenta pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes, á las once de la mañana, en el local de audiencia de este Juzgado, sin admitirse postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los que quieran interesarse en la subasta en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasacion, para lo cual se destina la primera media hora de la señalada, sin haber presentado el deudor los títulos de propiedad que se le han reclamado y si sólo obra en autos una certificacion de cargas que sobre ellas pesa y con las cuales deberán conformarse los licitadores, sin exigir ningun otro título que referida certificacion expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Y para que tenga publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se autoriza el presente en Nava del Rey á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Anselmo García Olleros.—D. S. O., Faustino Vergara.

Talon núm. 898.

VALLADOLID.—1893.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.